



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.680

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001567	Junio 08 de 2018	3	070001578	Junio 12 de 2018	26
070001568	Junio 08 de 2018	4	070001579	Junio 12 de 2018	28
070001569	Junio 12 de 2018	8	070001580	Junio 12 de 2018	30
070001570	Junio 12 de 2018	10	070001581	Junio 12 de 2018	32
070001571	Junio 12 de 2018	12	070001582	Junio 12 de 2018	34
070001572	Junio 12 de 2018	14	070001583	Junio 12 de 2018	36
070001573	Junio 12 de 2018	16	070001584	Junio 12 de 2018	38
070001574	Junio 12 de 2018	18	070001585	Junio 12 de 2018	40
070001575	Junio 12 de 2018	20	070001586	Junio 12 de 2018	42
070001576	Junio 12 de 2018	22	070001587	Junio 12 de 2018	44
070001577	Junio 12 de 2018	24			

38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807001567

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en el doctor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.583.715, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD – de los municipios de la **Subregión del VALLE DE ABURRA**, a realizarse el día **08 de junio de 2018**, a partir de las 2:00 p.m., en el piso 11, sala de reuniones de la Dirección Sistema de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 08.06.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos A. Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001568

Fecha: 08/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Yalí, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, Ley 78 de 1986, Ley 49 de 1987, por los artículos 106 y siguientes de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAÚL HERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.601.042, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Yalí, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019, quién tomo posesión del cargo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de dicho municipio, el 1° de enero de 2016.

Que el Tribunal Superior de Antioquia, en sentencia de segunda instancia, revocó parcialmente la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó, Antioquia, y decidió declarar penalmente responsable al señor **RAÚL HERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, imponiéndole una sanción en su contra de **SETENTA Y DOS (72) MESES DE PRISIÓN, MULTA DE VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (26.426.832.00)**, que deberán ser cancelados a favor del Consejo Superior de la Judicatura e **INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR UN PERIODO DE OCHENTA Y CUATRO (84) MESES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, concedió el Recurso Extraordinario de Casación, interpuesto por los defensores del procesado, en contra de la sentencia de segunda instancia, recurso que fue admitido y resuelto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, y resolvió en su artículo 1° casar parcialmente la sentencia de segunda instancia, y en su artículo 2°, decidió: **“SEGUNDO: En lo demás, el fallo impugnado permance incólume”**. (Negrilla y resalto fuera del texto).

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° 2018070001340 de mayo 22 de 2018, hizo efectiva la sanción de destitución del señor **RAÚL HERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.601.042, del cargo de alcalde municipal de Yalí, Antioquia y encargó de la Alcaldía al señor **JORGE ALBEIRO PIEDRAHITA LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.601.616, actual Secretario General y de Gobierno. Lo anterior, mientras el partido o movimiento político al cual pertenece el titular,

"Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Yalí, Antioquia"

presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenecía el señor **RAÚL HERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, alcalde destituido, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030043271 del 13 de marzo de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Yalí, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de correo electrónico, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexaron copia de oficio DDA-REG-M-YALÍ-01293-26-026, del 16 de marzo de 2018, suscrito por el Registrador Municipal de Yalí, Antioquia, mediante el cual informó que la inscripción del señor **RAÚL HERNANDO ROLDÁN PÉREZ**, periodo 2016-2019, fue avalada por el Partido Conservador Colombiano, según consta en Resolución número 3298 del 02 de octubre de 2014, suscrita por el Secretario General y Representante Legal de dicho partido.

Que por medio de oficio con radicado N° 2018030094070, de fecha 23 de mayo de 2018, se solicitó a la Secretaría y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 5 mayo de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2018010218503 del 6 de junio de 2018, suscrita por la señora **MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**, en calidad de Secretaria General y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, presentó oportunamente la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------|--------------------|
| - FABIAN GUILLERMO OCHOA LOAIZA | C.C. N° 15.537.732 |
| - ÁNGELA BEÁTRIZ GÓMEZ | C.C. N° 22.234.353 |
| - MELISA RUIZ MIRA | C.C. N° 43.976.385 |

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Yalí, Antioquia.

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen los requisitos para ejercer el cargo de Alcalde municipal de Yalí, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000, reformada por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que el señor **FABIAN GUILLERMO OCHOA LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.537.732, debe ser designado como alcalde del municipio de Yalí, Antioquia, mientras se realizan las elecciones y se lleva a cabo la posesión del alcalde electo en dicho municipio. En este caso la designación se hace de lista que para el efecto presentó el movimiento que avaló la elección del alcalde titular, es decir, el Partido Conservador Colombiano.

"Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Yalí, Antioquia"

Que es deber del Gobernador del Departamento, en caso de falta absoluta, acatar lo dispuesto en el artículo 3° del Acto Legislativo N° 02 de agosto 6 de 2002, que modifica el artículo 314 de la Constitución Política, el cual establece que: "*Siempre que se presente falta absoluta a mas de dieciocho (18) meses de la terminación de periodo, se elegirá Alcalde para el tiempo que reste*". En consecuencia, se hace necesario convocar a elecciones para elegir alcalde en el Municipio de Yalí, Antioquia.

Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C 448 de 1997. Por tanto el procedimiento a seguir para convocar a elecciones atípicas deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada sentencia.

Que se hace necesario determinar la fecha para llevar a cabo la elección del nuevo alcalde para el municipio de Yalí, Departamento de Antioquia.

Que mediante oficio con radicado número 2018030223278, del 07 de junio de 2018, se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sugerir la posible fecha en la cual se podrían llevar a cabo las elecciones atípicas de Alcalde en el Municipio de Yalí, Antioquia.

Que según respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil –Delegación Departamental de Antioquia, recibida el mismo día 7 de junio de 2018, bajo radicado interno N° 2018010220482, respecto a la fecha de las elecciones atípicas de alcalde, estas, deben realizarse cincuenta y cinco (55) días calendario a partir del día siguiente a la convocatoria a nuevas elecciones. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se aproximará al domingo inmediatamente siguiente. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho al señor **JORGE ALBEIRO PIEDRAHITA LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.601.616, actual Secretario General y de Gobierno, como Alcalde del municipio de Yalí, Antioquia.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR al señor **FABIAN GUILLERMO OCHOA LOAIZA**, entificado con cédula de ciudadanía No. 15.537.732, como alcalde encargado del municipio de Yalí, Antioquia, mientras se realizan las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcalde, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionado, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido Conservador Colombiano.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR a elecciones atípicas para elegir alcalde del Municipio de Yalí, Antioquia, las cuales se llevarán a cabo en esa localidad, **el día domingo 5 de agosto de 2018**, a partir de las 8:00 am. y hasta las 4:00 pm; en los términos del artículo 8° de la Ley 49 de 1987

“Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Yalí, Antioquia”

y el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **JORGE ALBEIRO PIEDRAHITA LLANO**, quien se venía desempeñando como alcalde encargado.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **FABIAN GUILLERMO OCHOA LOAIZA**, alcalde Designado.

ARTÍCULO 6°. INFÓRMESE de esta decisión a Juez Promiscuo del Circuito de Yolombó; a la Secretaria General y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano; al Personero Municipal y Oficina de Personal del municipio de Yalí, Antioquia.

ARTÍCULO 7°: Comunicar el contenido del presente decreto, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se organice el Calendario Electoral y se adelante el correspondiente proceso de Elección Popular de Alcalde, para el municipio de Yalí –Antioquia.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará a la Secretaria General y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, al cual pertenece el alcalde y que hizo parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Yalí, Antioquia.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

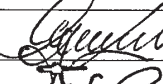


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico. Gobernacion de Antioquia	CC. 3.887.408	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

12/6/2018

Radicado: D 2018070001569

Fecha: 12/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **MARIA CLARA SIERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.151.204**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0442, ID Planta 0797, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

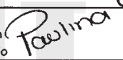


“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

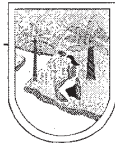
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 	Aprobó: Jairo Alberto Ceballos Secretario de Despacho 
--	---	--

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001570

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Educador **JAIBERTH ALEXANDER PATIÑO MOSCOSO**, identificado con Cédula **1.033.336.585**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, mediante comunicación escrita Radicado 2018010149044 del 18 de abril de 2018, solicita reubicación del Centro Educativo Rural La Merced, Sede Centro Educativo Rural El Contenido del municipio de Betania, plaza 4140910-001, donde viene laborando como docente de Básica Primaria, debido a que requiere un acercamiento a su núcleo familiar y un lugar que le facilita desplazamientos para acceder a los servicios médicos e iniciar el tratamiento médico que requiere para mejorar su estado de salud y desempeño laboral como lo establece el médico de Salud Ocupacional de la entidad Red Vital.
- * En consideración a las razones expuestas por el servidor docente Patiño Moscoso, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente trasladar por necesidad del servicio, a la educadora vinculada en Provisionalidad **CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA**, identificada con Cédula **39.329.275**, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Betania.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIBERTH ALEXANDER PATIÑO MOSCOSO**, identificado con Cédula **1.033.336.585**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-019, en reemplazo de Caren del Roció Posada Múnera, con Cédula 39.329.275, quien pasa a otro municipio; el educador Patiño Moscoso, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Merced, Sede Centro Educativo Rural El Contenido del municipio de Betania, plaza 4140910-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CAREN DEL ROCIO POSADA MUNERA**, identificada con Cédula **39.329.275**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Merced, Sede Centro Educativo Rural El Contenido del municipio de Betania, plaza 140910-001, en reemplazo de Jaiberth Alexander Patiño Moscoso, con Cédula 1.033.336.585, quien pasa a otro municipio; la educadora Posada Múnera viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó, plaza 8900010-019.

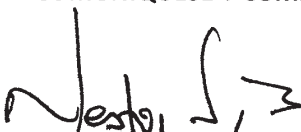
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


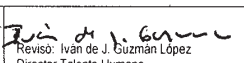
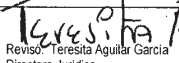

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Caimenza Castaño Santa Junio 5 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Egeño Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001571

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **SANDRA LILIANA OCAMPO CORTES**, identificada con Cédula **43.463.047**, Licenciada en Gestión Educativa, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Tablazo, Sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-003 y la Servidora Docente **CLAUDIA DEL PILAR AGUDELO CORREA**, identificada con Cédula **42.688.044**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, quien se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Salinas, Sede San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-016, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicados 2018010192913 y 2018010192933 del 18 de mayo de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar, igualmente por situación de salud del hijo menor de la educadora Sandra Liliana Ocampo Cortes.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Caldas y Barbosa, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **SANDRA LILIANA OCAMPO CORTES**, identificada con Cédula **43.463.047**, Licenciada en Gestión Educativa vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Salinas, Sede San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-016, en reemplazo de Claudia del Pilar Agudelo Correa, con Cédula 42.688.044, con quien permuta para traslado; la educadora Sandra Liliana viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Tablazo, Sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-003.

- **CLAUDIA DEL PILAR AGUDELO CORREA**, identificada con Cédula **42.688.044**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Tablazo, Sede Institución Educativa Rural El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-003, en reemplazo de Sandra Liliana Ocampo Cortes, con Cédula 43.463.047, con quien permuta para traslado; la educadora Agudelo Correa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Salinas, Sede San Francisco del municipio de Caldas, plaza 0391000-016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


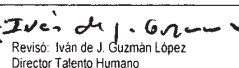


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmelita Castaño Santa Junio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001572

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **ARACELLI ARENAS SANCHEZ**, identificada con Cédula **22.100.722**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Rio Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1804320-002, y la Servidora Docente **NORA ESTHELLA CASTRILLON GRANADA**, identificada con Cédula **43.457.608**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien se desempeña como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Centro Educativo Rural Gregorio Gutiérrez González del municipio de Sonsón, plaza 1804180-003, presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicado 2018010212541 del 1 de junio de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas, debido a que desean acercarse a su lugar de residencia y núcleo familiar, igualmente por situación de salud que viene padeciendo la educadora Nora Esthella Castrillón Granada.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del municipio de Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **ARACELLI ARENAS SANCHEZ**, identificada con Cédula **22.100.722**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Centro Educativo Rural Gregorio Gutiérrez González del municipio de Sonsón, plaza 1804180-003, en reemplazo de Nora Esthella Castrillón Granada, con Cédula 43457608, con quien permuta para Traslado; le educadora Arenas Sánchez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Rio Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1804320-002.

- **NORA ESTHELLA CASTRILLON GRANADA**, identificada con Cédula **43.457.608**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Rio Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1804320-002, en reemplazo de Aracelli Arenas Sánchez, con Cédula 22100722, con quien permuta para Traslado; la educadora Castrillón Granada viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Centro Educativo Rural Gregorio Gutiérrez González del municipio de Sonsón, plaza 1804180-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Capenhiza Castaño Santa Junio 5 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001573

Fecha: 12.06.2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Trasladó un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no-Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 201807000849 del 16 de marzo de 2018, fue trasladado el educador **JOSE DOMINGO GONZALEZ NARANJO**, identificado con Cédula **78.024.760**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-023, en reemplazo de Camilo Castañeda Cardona, Cédula 1.042.772.071, quien pasó a otra entidad territorial; el educador González Naranjo venía como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa 20 de Julio del municipio de El Bagre, plaza 2500010-061.

El educador solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación, reconsiderar la ubicación efectuada para el municipio de Tarazá, por lo cual para atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, ven procedente Modificar parcialmente el acto administrativo que lo trasladó para dicho municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 201807000849 del 16 de marzo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el servidor docente **JOSE DOMINGO GONZALEZ NARANJO**, identificado con Cédula **78.024.760**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-023, en reemplazo de Camilo Castañeda Cardona, Cédula 1.042.772.071, quien pasó a otra entidad territorial; en el sentido que el educador González Naranjo se Traslada como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la **Institución Educativa Rural Puerto Claver** del municipio de El Bagre, plaza 2500050-063 vacante definitiva, en reemplazo de Milson German Palacios Londoño, con Cédula 82.361.430, quien pasó a otro municipio en Período de Prueba; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


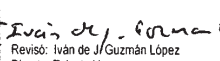


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrigüiza Castaño Santa Junio 1 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001574

Fecha: 12/06/2018

Tip:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Trasladó un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no-Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 201807000368 del 9 de febrero de 2018, fue trasladado el educador **JORGE MARIO RESTREPO RODAS**, identificado con Cédula **98.601.755**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, en reemplazo de Jairo Alberto Osorio Cano, quién pasó a otro municipio; el docente Restrepo Rodas, venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del Municipio de Remedios, plaza 6040020-070.

El educador solicita a las Directivas de la Secretaría de Educación, reconsiderar la ubicación efectuada para el municipio de Puerto Berrío, por lo cual para atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de las Casas del municipio de Amagá, ven procedente Modificar parcialmente el acto administrativo que lo trasladó para dicho municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070000368 del 9 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el servidor docente **JORGE MARIO RESTREPO RODAS**, identificado con Cédula **98.601.755**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío*, en reemplazo de Jairo Alberto Osorio Cano, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el educador Restrepo Rodas es trasladado como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas** del municipio de Amagá, plaza 1706500-016, en reemplazo de Eliana Yaneth Morales Álvarez, con Cédula 22.238.532, quien pasó a otra entidad territorial; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


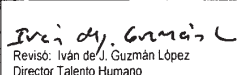


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Comandante Carlos Santa Junio 1 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Tereza Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001575

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **MARIA ELENA HERNANDEZ MONTOYA**, identificada con Cédula **42.777.274**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Sede Principal del municipio de Amalfi, plaza 0313010-032, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71822832-4 del 27 de Mayo de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **MARIA ELENA HERNANDEZ MONTOYA**, ocurrido el día **27 de Mayo de 2018** en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **27 de Mayo de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **MARIA ELENA HERNANDEZ MONTOYA**, identificada con Cédula **42.777.274**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Sede Principal del municipio de Amalfi, plaza 0313010-032, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **27 de Mayo de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Amalfi, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


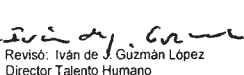
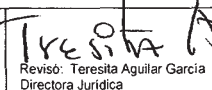

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpanza Castaño Santa Junio 1 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001576

Fecha: 12/06/2018

Tip: DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LEVIT ANTONIO VILLADIEGO ACENDRA**, identificado con Cédula 3.946.324, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Centro Educativo Rural La Fortuna del municipio de Dabeiba, plaza 1222600-N01, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010062003 del 15 de febrero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **LEVIT ANTONIO VILLADIEGO ACENDRA**, identificado con Cédula **3.946.324**, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Rafael, Sede Centro Educativo Rural La Fortuna del municipio de Dabeiba, plaza 1222600-N01; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Mayo 29 de 2018	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001577

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **YOHANA ANDREA GAVIRIA CANO**, identificada con Cédula 32.151.025, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Pio XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020 - 023, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010033828 del 29 de enero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Gaviria Cano se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, En particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no ser acogida por la Unidad Nacional de Protección.
- * En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **YOHANA ANDREA GAVIRIA CANO**, identificada con Cédula **32.151.025**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pío XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020 - 023; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


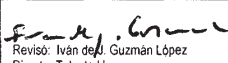

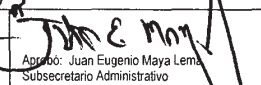
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001578

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, **JHON HENRY HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con Cédula 11.806.875, Licenciado en Matemáticas y Computación, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740 - 041, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010033828 del 29 de enero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que la situación de riesgo del docente Hinestroza Mosquera se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, En particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.
- * En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, **JHON HENRY HINESTROZA MOSQUERA**, identificado con Cédula **11.806.875**, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, plaza 0290740 - 041; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.




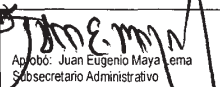
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001579

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUIS GABRIEL PACHECO CAICEDO**, identificado con Cédula 11.810.584, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-010, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010033828 del 29 de enero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que la situación de riesgo del docente Pacheco Caicedo se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, En particular a lo previsto en el numeral 3, en el cual contempla la facultad de la autoridad nominadora de efectuar un traslado, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, afirmando que existe la necesidad de resolver un conflicto que afecta seriamente la convivencia dentro del establecimiento educativo; por lo cual decide no acogerlo por la Unidad Nacional de Protección.
- * En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente en calidad de traslado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **LUIS GABRIEL PACHECO CAICEDO**, identificado con Cédula **11.810.584**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500 - 010; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


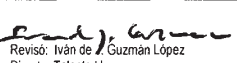


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargos Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001580

Fecha: 12/06/2018

Tip:
DECRETO
Desimo.



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **NIDIA NATALIA SALAZAR PEÑA**, identificada con Cédula 1.049.796.930, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural San Nicolás del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1586600-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010177581 del 8 de mayo de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo ordinario, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **NIDIA NATALIA SALAZAR PEÑA**, identificada con Cédula **1.049.796.930**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural San Nicolás del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1586600-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION




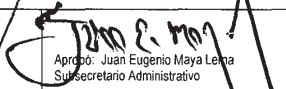
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carretera Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001581

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ**, identificada con Cédula 44.001.974, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez, Sede Centro Educativo Rural La Campiña del municipio de Frontino, plaza 1142100-N01, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010175176 del 7 de mayo de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo ordinario, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ**, identificada con Cédula **44.001.974**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez, Sede Centro Educativo Rural La Campiña del municipio de Frontino, plaza 1142100-N01; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


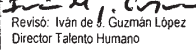
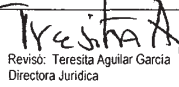

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001582

Fecha: 12/06/2018

Tipo:

DECRETO

Desiño:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO**, identificado con Cédula 9.871.638, Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-022, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010066964 del 19 de febrero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **DIEGO FERNANDO CARDONA LARGO**, identificado con Cédula **9.871.638**, Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, plaza 6040010-022; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretarid de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001583

Fecha: 12/06/2018

Tip:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **MARIA LUBIANA HERNANDEZ QUIÑONES**, identificada con Cédula 39.307.847, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Bagre Medio del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-049, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010104639 del 15 de marzo de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MARIA LUBIANA HERNANDEZ QUIÑONES**, identificada con Cédula **39.307.847**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bagre Medio del municipio de Zaragoza, plaza 8950000-049; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


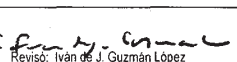


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camiliza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001584

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
Decreto
Descripción:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula 1.042.091.461, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Pescado, Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1014500-004, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010152063 del 20 de abril de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con Cédula **1.042.091.461**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Pescado Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1014500-004; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


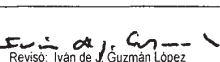


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001585

Fecha: 12/06/2018

Tip:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JOSE JOAQUIN SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con Cédula 3.506.978, Filósofo, como Docente de Aula, área de Ética y Valores, para la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 3800000-016, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 20170101479403 del 21 de diciembre de 2017, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **JOSE JOAQUIN SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con Cédula **3.506.978**, Filósofo, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, plaza 3800000-016; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


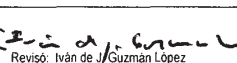
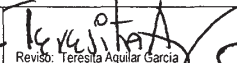

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001586

Fecha: 12/06/2018

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con Cédula 79.632.663, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010014513 del 17 de enero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con Cédula **79.632.663**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, plaza 0492000-040; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

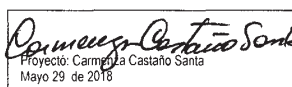
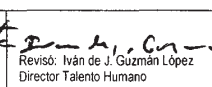
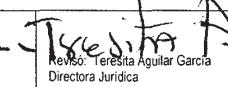

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmelita Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

12/6/2018

Radicado: D 2018070001587

Fecha: 12/06/2018

Tip:
DECRETO
Decreto



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JAVIER IGNACIO BARRERA MUNERA**, identificado con Cédula 98.583.678, Psicólogo, como Directivo Docente Coordinador para la Institucion Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-109, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado 2018010042781 del 2 de febrero de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que fue ponderado el riesgo Ordinario, y que se adecua a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5° orienta los traslados no sujetos a proceso ordinario, expidiendo un acto administrativo debidamente motivado, concluyendo no acogerlos por la Unidad Nacional de Protección.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **JAVIER IGNACIO BARRERA MUNERA**, identificado con Cédula **98.583.678**, Psicólogo, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institucion Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 6860000-109; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Calpienza Castaño Santa Mayo 29 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO DEL SUR", constituido para la práctica del Fisicoculturismo, con domicilio en el municipio de Sabaneta, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta No. 31 del 15 de febrero de 2017, Asamblea extraordinaria lo que consta en el acta No. 32 del 15 de septiembre de 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 88 del 22 de septiembre de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JUAN PABLO CANO GARCÍA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN PABLO CANO GARCÍA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 350.274, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO DEL SUR" con domicilio en el Municipio de Sabaneta. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

GILDARDO DE JESÚS PEÑA RESTREPO	Secretario	C.C. N° 3.351.171
BIBIANA MARÍA PEÑA MOLINA	Tesorera	C.C. N° 43.875.726
OLGA CRISTINA HERNÁNDEZ RUIZ	Revisora Fiscal	T. P. N° 184450 -T C.C. N° 43.678.094
ARACELIS PEDROZA MARTÍNEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.823.957
JUAN CARLOS ARCILA RÍOS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.232.589.262
CAROLINA LÓPEZ MARÍN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 32.297.918

Resolución Número (

Radicado: S 2018000586

Fecha: 27/04/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 11 de febrero del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla 	Revisó: César Orozco 	Aprobó: Roberto Guzmán 
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163377 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/06/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS
DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN COLEGIO AMERICANO DE APARTADÓ**, con domicilio en el Municipio de Apartadó – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta número 026 de la Asamblea General del 27 de enero de 2018 y el artículo 29 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Jesús Vargas Cuesta	4.855.338	Presidente
Gabriel Ricardo Cuitiva Banquet	8.322.782	Secretario
Jaime Licona de la Hoz	8.336.242	Vocal
Apolinar Escobar Carrillo	8.112.105	Vocal
Marta Isabel Lugo Arrieta	26.213.852	Vocal

Inscribáse el nombramiento del señor BERNARDINO LÓPEZ ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.897.118 como Representante Legal de la de la entidad, en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reelección de conformidad con el Acta número 026 del Asamblea General del 27 de enero de 2018 y el artículo 25 de los Estatutos de la Corporación.

Así mismo, inscribáse el nombre del Padre DIEGO IGNACIO HIGUITA ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.416.779, como Director General y, como Rectora, fue designada la señora DORIS MARÍA SUAREZ QUINTERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 50.861.926, de conformidad con los artículos 20 y 32 de los Estatutos de la Corporación.

Se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señora CARMEN HERNÁNDEZ GALARCIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.421.181 y Tarjeta Profesional número 172709-T. para ejercer sus funciones a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta número 026 del Asamblea General del 27 de enero de 2018 y el artículo 27 de los Estatutos de la Corporación.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(07/06/2018)

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 07/06/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyecto: Alexander Ortega Pimiento
Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163378 - 1 vez



Resolución Número

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas y recreativas del departamento de Antioquia.
3. Que la "FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA", es una Asociación Juvenil y Recreativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte, según certificación del JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE, COLDEPORTES, del 24 de agosto de 1998 y con reconocimiento oficial de COLDEPORTES en la Resolución 002212 del 18 de noviembre de 2016, con domicilio en el municipio de Medellín.
4. Que en la reunión ordinaria del CONSEJO FUNDACIONAL, lo que consta en el acta N° 71 del 11 de septiembre de 2017, eligieron miembros de la junta directiva, el Consejo Fundacional y nombraron revisoría fiscal y suplente de acuerdo a los estatutos
5. Que el señor JAIME ALONSO QUICENO GUZMÁN, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal solicita la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, Consejo Fundacional y de la Revisoría Fiscal, según comunicado con radicado No. 201802003527 del 22 de mayo de 2018, soportado además en el acta N° 73 de la reunión extraordinaria del CONSEJO FUNDACIONAL de la FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones y en los estatutos de la FUNDACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo las señoras MARÍA TERESA GARCIA BERNAL, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 30.335.184 y Tarjeta Profesional 107664-T como Revisora Fiscal Principal y LUZ MARIELA MONSALVE CARDONA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.606.313 y Tarjeta profesional N° 115102-T, como Revisora Fiscal Suplente de la entidad denominada "FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los miembros del Consejo Fundacional y Junta Directiva; de acuerdo a sus estatutos:

CONSEJO FUNDACIONAL:

1. Monseñor ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA, en calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.273.594.



Resolución Número

2. Padre VICTOR MANUEL ZULUAGA CADAVID, en calidad de delegado del Director de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.330.104.
3. Señora AMPARO SALDARRIAGA KLINKERT, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.472.353; en calidad de Presidente de la Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA:

1. Monseñor ORLANDO ANTONIO CORRALES GARCÍA, en calidad de Arzobispo de la Arquidiócesis de Santa Fe de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.273.594.
2. Padre VICTOR MANUEL ZULUAGA CADAVID, en calidad de delegado del Director de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.330.104.
3. Presidente de la Junta Directiva, señora AMPARO SALDARRIAGA KLINKERT, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.472.353.
4. Padre JAIME ALONSO QUICENO GUZMAN, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 15.486.127.
5. Dos miembros externos: FERNANDO ZADY MEJÍA POSADA C. C. N° 504.497
NUBIA OSORIO ARANGO C. C. N° 32.459.622
Dos suplentes de número: MARÍA PATRICIA GIRALDO R. C. C. N° 43.207.847
OLGA ROSA ECHEVERRY S. C. C. N° 21.738.103

EL CONSEJO FUNDACIONAL, el Representante Legal Principal y el Suplente no tienen determinado el periodo; la JUNTA DIRECTIVA, tiene un periodo de dos años, según los estatutos de la FUNDACIÓN, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de agosto 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla	Revisó: César Augusto Orozco M.	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163379 - 1 vez



AVISA

Medellín, 29 de mayo de 2018


Que el 28 de abril de 2018, falleció el señor **HERNANDO DE JESÚS CORREA BENJUMEA** identificado en vida con la cédula N°. 631.226, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARGARITA CARTAGENA DE CORREA** con cédula de ciudadanía N° 21.672.567 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

2 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
 Auxiliar Administrativa
 Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 126 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018Medellín, 18 de abril de 2018
 Código Postal: 050015Medellín, 18 de abril de 2018
 (PIE_CERTICAMARA)

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
